

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la anterior demanda AUMENTO DE ALIMENTOS para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de marzo de 2024

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.:	547
Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante	MAURICIO OSORIO FERNANDEZ
Demandado	JOHANA PAOLA POSADA MORALES
Radicado:	76001-3110-001-2024-00129-00
Providencia:	Auto Rechaza Demanda por Competencia

Revisada la demanda **AUMENTO DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderada judicial por parte del señor **MAURICIO OSORIO FERNANDEZ** dirigida contra **JOHANA PAOLA POSADA MORALES**, observa el Despacho que no tiene competencia para tramitarla en razón a que de los hechos, pretensiones y anexos de la demanda y revisada la plataforma de nueva consulta, se observa que en el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali bajo el radicado 76001-31-10-004-2017-00259-00 se encuentra establecido que dentro del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, donde se profirió Sentencia No. 024 del 13 de febrero de 2019, donde por acuerdo entre las partes, se fijó la cuota alimentaria a la aquí demandada, es por ello que es en ese Despacho Judicial que se debe de continuar con presente tramite, por lo tanto, y dada la pretensión impetrada por la parte actora en su demanda, es el Juzgado Cuarto de Familia el que tiene la competencia para conocer del presente asunto.

De conformidad con el párrafo 2º. Del art. 390 del CGP: “Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio”.

Así las cosas y habiéndose tramitado ante Juzgado dicho Juzgado, proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, deberá asumir la competencia de la presente demanda de Aumento de Alimentos. -

Bajo tales circunstancias, se rechazará y se remitirá al juzgado de su competencia.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar de plano la demanda AUMENTO DE ALIMENTOS presentada por **MAURICIO OSORIO FERNANDEZ** dirigida contra **JOHANA PAOLA POSADA MORALES**, por falta de competencia, tal como fue considerado anteriormente.

SEGUNDO. - Remitir la demanda y sus anexos al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Santiago de Cali quien es el competente para conocer el presente asunto, a través de la Oficina Judicial.

TERCERO. - Cancelar la radicación, asignada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZALEZ

La Juez

Firma Electrónica

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 051
EN LA FECHA 22 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCON

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddfc53a20fb0a89bfeb2e7f38c181a56a8193b6d9104e204132a90d3476bb41**

Documento generado en 21/03/2024 04:50:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>